



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.**

Esta es por el Contador de la Dicha Villa, que respecto
a que el Puerto de otra por una en el Puerto de
las Condiciones y Regulas y la de las Tenencias
de todas Casacas, o puesta a las órdenes de
S.M. Sr. Conde de Montesa, como no habien
lugares a la admision de otra por una y que por
ya Comiendo, se dio a barto y para quinientos no
fabuere el mayordomo de Tropic, lo que fabri
ca de otra y bendar a el Puerto que tenga de
los de y Costa con el dho del quarto que el dho de
Senor D. D. y a dho de las Cortes como el Cori
pendio que se requiere por el dho de las Cortes
ria de dho mayordomo y Sup. ca. Cortes de las Cortes
D. D. de las Cortes de las Cortes de las Cortes
chos y efectos que hubiere en poder de los fabric
cantes que anido, para que no resista de la
fabrica poniendo para ello los medios que
pordientes. Y respecto a dho no es en esta
Villa que Diferentes Sujetos que pudieran
a responder a el a barto del Tabor, a no con
gado union y Creciente para no pufarse
los unos a los otros, ma resse bafar en dho a
barto, lo que es en dho de las Cortes de las Cortes
por Consig. de dho de las Cortes para que res
medie, Sup. ca. Cortes de las Cortes de las Cortes